



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

| | |
|--|--------------------------------|
| FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 05 FEB. 2016 | |
| No. de BITÁCORA 09/AH-0658/01/16 | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000876 |

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

| | | |
|---|--|--|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL MICRO, S.A. DE C.V. EMILIANO ZAPATA NO. 1 SAN LORENZO RIO TENCO C.P. 54713, CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO Teléfono 55 5872 7522; Fax 55 5872 0125 Correo-e: paty.hernandez@micro-vesper.com | R.F.C. ó C.U.R.P. MIC650113792 | VIGENCIA INICIAL 05 FEB 2016 |
| | | VIGENCIA FINAL 17/01/2017 |

NOMBRE COMERCIAL
N-METHYLDIETHANOLAMINE, MDEA, METILDIETANOLAMINA

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
METHYLDIETHANOLAMINE

| | | |
|--|------------------------|---------------------------------|
| CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV LIGERAMENTE TÓXICO | CAS 105-59-9 | ESTADO FÍSICO LÍQUIDO |
|--|------------------------|---------------------------------|

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
99

| | | | | |
|----------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|--------------------|---|
| CANTIDAD 540,000 | UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS | CANTIDAD UMT 540,000 | UMT KILO | FRACCIÓN ARANCELARIA 2922.19.37 |
|----------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|--------------------|---|

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCIÓN (TINTAS Y PETROQUÍMICOS).

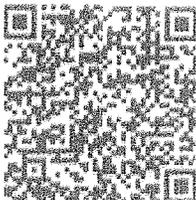
| | | |
|--|--|--|
| PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO USA, BEL | PAÍS DE PROCEDENCIA USA, BEL | ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO COLOMBIA, NUEVO LEÓN MANZANILLO, COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ. |
|--|--|--|

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo,
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0019061



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121B1700.

CMJ/JMLA/JRR/NZFC

C.c.e.p. QFB. Martha García-Navas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.